EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2016-00083-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: IDALMIS MOLINARES BUELVAS
DEMANDADO: COLPENSIONES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
29 DE MAYO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia a cargo de la demandante.	$1.160.000.
Agencias en derecho Segunda Instancia y Recurso Extraordinario de Casación.	$4.700.000.
Gastos Acreditados.	$0
Total, Costas Procesales	$5.860.000

LA SUMA TOTAL SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.860.000.) con respecto de la parte demandante.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2016-083

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **IDALMIS MOLINARES BUELVAS** en contra de **COLPENSIONES,** informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. **De la terminación del proceso ordinario.**

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; y al no tener solicitudes de cumplimiento de sentencia pendientes, se declarará terminado y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cinco millones ochocientos sesenta mil pesos ($5.860.000) respecto de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **IDALMIS MOLINARES BUELVAS** en contra de **COLPENSIONES**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

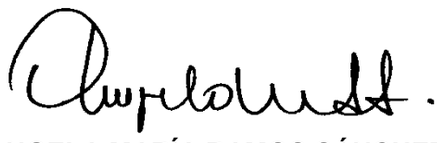

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 22

LLT